



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE UBATÉ, CUNDINAMARCA
Carrera 6 N ° 6 – 64 Tercer Piso - Celular 3184479593
Correo electrónico jprfubate@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ubaté, febrero siete (07) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : AMPARO DE POBREZA
RADICADO : 25-843-31-84-001-2022-0115-00
SOLICITANTE : ANDREA ELIZABETH VENEGAS GUALTEROS

Por auto de fecha 24 de junio de 2022, se concedió el beneficio de amparo de pobreza a la señora ANDREA ELIZABETH VENEGAS GUALTEROS ordenando a la Defensoría del Pueblo Regional Cundinamarca para la designación de un apoderado que represente a la amparada para promover proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS; no obstante, dicha entidad informa que no cuenta con ningún defensor público contratado, para prestar el servicio de defensoría pública en el programa General de Derecho Público y Privado para este Circuito Judicial, en consecuencia el Despacho, DISPONE:

PRIMERO: OFICIAR a la DEFENSORÍA DE FAMILIA –CENTRO ZONAL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR –ICBF de Ubaté, para que efectúen la designación de un Defensor(a) adscrito(a) a dicha entidad con el fin de que represente los intereses del infante JHOEL ARLEY HERRERA VENEGAS hijo de la señora de la señora ANDREA ELIZABETH VENEGAS GUALTEROS dentro del proceso ejecutivo de alimentos que vaya a promover.

Datos de notificación de la amparada ANDREA ELIZABETH VENEGAS GUALTEROS: calle 5 No. 8-188 barrio San Francisco del municipio de Ubaté, celular 3133790024, correo electrónico: venegasandrea10@gmail.com.

SEGUNDO: REQUERIR a la señora ANDREA ELIZABETH VENEGAS GUALTEROS para que comparezca a la DEFENSORÍA DE FAMILIA –CENTRO ZONAL del ICBF Ubaté a fin de que suministre la documentación necesaria para el trámite del proceso en favor de su hija.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
Juez



JULIAN ANDRES HERNANDEZ GARCIA

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. EN LA FECHA 17 de agosto 2022 SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A Jose Cano QUIEN SE IDENTIFICÓ CON 406-670 NO

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento SENTENCIA No. SN del 03-09-2021 de JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA Radicacion : 2022-3690

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO